

CG 145/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLANGATEPEC, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

## ANTECEDENTES

1.- Que por oficio número DSPE/092/2004, fechado el diecisiete de septiembre y recibido el dieciocho del mismo mes y año en curso, la Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto informó, que toda vez que el C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ ROSALES, designado Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de Atlangatepec, fue candidato a elección popular en el año 2001, participando como séptimo regidor propietario del citado municipio por parte del Partido Revolucionario Institucional y el C. FAUSTINO ROSALES PILOTZI quien funge como Consejero Electoral suplente, no se ha presentado ante el Consejo Municipal de Atlangatepec; se propone para cubrir dichos cargos a los C.C. ALBERTO SÁNCHEZ MONTES y PETRA HERNÁNDEZ GARCÍA, como Consejeros Electorales Propietario y Suplente respectivamente, ante dicho Consejo Municipal, quienes reúnen los requisitos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y

## CONSIDERANDO

- I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, se requiere, además de los requisitos que establece el Código para ser consejero electoral del Consejo General, el de tener residencia en el Distrito o Municipio de que se trate.
- **II.-** Que en términos del artículo 205 del Código en cita, los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales o Municipales electorales, deberán aceptar por escrito el cargo, como requisito indispensable para ocupar el mismo, de no ser así, el cargo no se perfecciona.
- **III.-** Así mismo, según lo dispone el artículo 202 del Código invocado, el Presidente, Secretario y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, serán designados conforme a lo siguiente: fracción II.- Los Consejeros electorales a propuesta de los partidos políticos, con un máximo de dos para cada cargo. En caso de que los partidos no propongan, el Consejo General efectuará las designaciones respectivas. En tales

condiciones, con base en lo dispuesto por el artículo 204 del mencionado Código y a propuesta de la Dirección de Servicio Profesional Electoral del Instituto, es procedente designar para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietario y Suplente respectivamente ante el Consejo Municipal de Atlangatepec, a los C.C. ALBERTO SÁNCHEZ MONTES y PETRA HERNÁNDEZ GARCÍA, mismos que reúnen los requisitos legales exigidos por el Código en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución de los C.C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ ROSALES y FAUSTINO ROSALES PILOTZI como Consejeros Electorales Propietario y Suplente del Consejo Municipal Electoral de Atlangatepec y en su lugar, se designa para ocupar los mismos cargos, a los C.C. ALBERTO SÁNCHEZ MONTES y PETRA HERNÁNDEZ GARCÍA.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por conducto de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la presente designación como Consejeros Electorales Propietario y Suplente, respectivamente, a los C.C. ALBERTO SÁNCHEZ MONTES y PETRA HERNÁNDEZ GARCÍA para que comparezcan a aceptar el cargo por escrito, tomen protesta de ley en la forma y en los términos que ha determinado el Consejo General y asuman las funciones inherentes al cargo para el que han sido designados.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortíz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala